

Medellín, 24 de agosto de 2022.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2022-1

OBJETO: “SELECCIÓN DE EMPRESAS MIPYMES COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU” en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al proceso de selección pública de oferta – SPO 2022-1.

INGENIERÍA REDCO-SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES

OBSERVACION 1: Según página 22 numeral “3.5.18” se indica “3.5.18. Anexo N° 5 - Relación de Experiencia. El proponente deberá diligenciar el anexo conforme a la información requerida, y deberá estar igualmente suscrita por quien respalde la propuesta.”

Solicitamos aclarar quién debe respaldar la experiencia, ¿el Representante legal de la compañía o un ingeniero con licencia?

RESPUESTA 1:

Quien respalda la Experiencia y la propuesta es el Representante Legal, por lo que el Anexo No.5, deberá estar firmado por el representante legal.

OBSERVACION 2: Según página 28 numeral “4.2.” se indica “Para la acreditación de la experiencia general, los certificados deberán estar matriculados en el RUP con corte al 31 diciembre 2021, indicando el folio o página donde se encuentra y el código UNSPSC registrado como experiencia. De acuerdo con la siguiente tabla el proponente deberá estar clasificado como mínimo en 10 de los siguientes códigos de las naciones unidas, conforme a los UNSPSC adoptados por Colombia”

Solicitamos aclarar, ¿Los 10 códigos que solicitan son por cada contrato que se relacione o la suma total de todos los contratos que se relacionen?

RESPUESTA 2:

Para el requisito del numeral 4.2 EXPERIENCIA GENERAL, el proponente deberá tener “registrado” en el RUP mínimo 10 de los Códigos de la lista de 23. Tener en cuenta que este es un requisito habilitante.

OBSERVACION 3: Para la evaluación en el numeral “Experiencia” un (1) contrato puede incluir varios numerales, es decir en 1 contrato podemos relacionar la experiencia de los ítems a, b, c, d...?

RESPUESTA 3: Lo ideal es certificar la experiencia con contratos diferentes para cada ítem. No obstante, para dar claridad y obtener la pluralidad de ofertas MiPymes, se puede certificar en un contrato varios ítems, siendo este congruente con el alcance y el criterio de evaluación exigido.

SECURICITY S.A.-Seguridad Sin Fronteras.

OBSERVACIÓN 1:

a) Ejecución de contratos en sistemas de circuito cerrado de televisión con empresas públicas o privadas.

Se deberá aportar como mínimo un (1) certificado de contratos ejecutados con empresas privadas o entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance incluya el componente mencionado, por valor igual o superior valor a cuatrocientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (450 SMMLV) y ejecutados en los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

Se asignará cien (150) puntos.

Pedimos que el valor solicitado pueda ser reconsiderado a por lo menos (350 SMMLV), además de corregir la asignación del puntaje expresado en letras, no guarda relación al expresado en número y puede quedar de la siguiente manera:

RESPUESTA 1:

Teniendo en cuenta que la cuantía es indeterminada, pero determinable de acuerdo con los contratos que se deriven del Acuerdo Marco de Aliados Proveedores, y que la mayoría de los contratos a suscribir tienen como objeto los circuitos cerrados de televisión, se requiere que los futuros aliados proveedores SIS cuenten con amplia experiencia en CCTV, que se evidencie en contratos ejecutados que mínimamente sumen un valor de 450 SMMLV, lo cual demuestra que tiene buena experiencia en estos campos. Razón por la cual, no es posible acoger la observación planteada.

Con respecto a la corrección del puntaje asignado en letras y números, se informa al oferente que en la Adenda 1 publicada el 18 de agosto de 2022, se corrigió lo solicitado.

OBSERVACIÓN 2:

f) Ejecución de contratos en integración de sistemas de seguridad con empresas públicas o privadas.

Se deberá aportar mínimo un (1) certificado de contratos ejecutados con empresas privadas o entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance incluya el componente mencionado, cada uno por valor igual o superior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) y desarrollados en los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

Se asignará diez (10) puntos.

Pedimos que el valor solicitado pueda ser reconsiderado a por lo menos (50 SMMLV), quedando de la siguiente manera:

f) Ejecución de contratos en integración de sistemas de seguridad con empresas públicas o privadas.

Se deberá aportar mínimo un (1) certificado de contratos ejecutados con empresas privadas o entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance incluya el componente mencionado, cada uno por valor igual o superior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (50 SMMLV) y desarrollados en los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

Se asignará diez (10) puntos.

RESPUESTA 2:

Cabe precisar que el valor mínimo como requisito para el literal f, es acorde con los contratos a ejecutar y proporcionales, razón por la cual, no es posible acogerla.

OBSERVACIÓN 3:

l) Ejecución de contratos en Instalación de Fibra óptica fibra óptica exterior con entidades públicas o privadas.

Se deberá aportar mínimo un (1) certificado de contratos ejecutados con empresas privadas o entidades públicas, cuyo alcance, valor sea igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales vigentes (300 SMMLV) y desarrollados en los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.
Se asignará veinte (20) puntos.

Pedimos que el valor solicitado pueda ser reconsiderado a por lo menos (200 SMMLV), quedando de la siguiente manera:

l) Ejecución de contratos en Instalación de Fibra óptica fibra óptica exterior con entidades públicas o privadas.

Se deberá aportar mínimo un (1) certificado de contratos ejecutados con empresas privadas o entidades públicas, cuyo alcance, valor sea igual o superior a trescientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV) y desarrollados en los últimos diez (10) años contados a partir del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.
Se asignará veinte (20) puntos.

RESPUESTA 3:

Se Solicita mínimo 300 SMMLV, pues los futuros contratos a suscribirse con la ESU son proyectos de SIS Ciudad, y estos deben incluir la instalación de fibra óptica para una adecuada transmisión de datos. Estas empresas aliadas deben contar con experiencia suficiente que garanticen la eficiencia en dichos sistemas, así entonces guardando la proporcionalidad del límite a contratar con empresas MiPymes y lo requerido para ser aliado proveedor SIS, NO es posible acoger esta observación.

CABLETRONICS S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

En la página 28 del Pliego de Condiciones Definitivo se indica:

4.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá anexar máximo tres (3) contratos y/o certificados de contratos ejecutados que tenga relación específica con el SUMINISTRO E INSTALACIÓN de circuitos cerrados de televisión y la suma de estos deben dar mínimo Doscientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (250 SMMLV), además deberán aportar hasta tres (3) contratos y/o certificados que tengan relación con el MANTENIMIENTO de circuito cerrado de televisión, que en la suma de ellos, den por lo menos cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50) SMMLV.

Solicitamos se complemente el párrafo anterior con una exigencia más acorde con los temas de Seguridad Ciudadana, quedando de la siguiente manera:

4.2. EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá anexar máximo tres (3) contratos y/o certificados de contratos ejecutados que tenga relación específica con el SUMINISTRO E INSTALACIÓN de circuitos cerrados de televisión **CIUDADANOS** y la suma de estos deben dar mínimo Doscientos Cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (250 SMMLV), además deberán aportar hasta tres (3) contratos y/o certificados que tengan relación con el MANTENIMIENTO de circuito cerrado de televisión, que en la suma de ellos, den por lo menos cincuenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50) SMMLV.

En la página 32 del Pliego de Condiciones Definitivo se indica:

RESPUESTA 1:

Si bien es cierto que la mayoría de los contratos a ejecutarse derivados del presente proceso SPO 2021-1, son enfocados a sistemas CIUDADANOS; teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, donde se establecen condiciones diferenciales que promuevan la participación de MIPYMES y la reactivación económica, y dado que este es un requisito habilitante; la presente observación NO puede ser acogida por la Entidad, toda vez que, ello amplía la participación de oferentes.

OBSERVACIÓN 2:

4.4.1.1. Certificaciones de Fabricante / Empresa (100 Puntos)

Certificaciones de fábrica y/o distribuidor autorizado, expedidas por el fabricante y/o el distribuidor, donde se indique que el proponente cuenta con la autorización para comercializar, implementar y brindar soporte técnico a sus productos y/o servicios. Ello teniendo en cuenta que con estos certificados el proponente o futuro contratista, va a garantizar una respuesta oportuna en la ejecución, soporte y respuesta en la atención a garantías.

Ítem	Requerimiento	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
1	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de software de sistemas de circuito cerrado de televisión.	5,0	15
2	Un (1) certificado de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de control de acceso.	5,0	5,0
3	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor cámaras de video	5,0	15
4	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de cable de fibra óptica.	5,0	10
5	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de detección de incendios.	5,0	5,0
6	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de integración de sistemas.	5,0	10
7	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de cableado estructurado.	5,0	15
8	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de equipos activos de telecomunicaciones (networking).	5,0	10
9	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de comunicación inalámbrica.	5,0	10
10	Un (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de equipos de alarmas.	5,0	5,0
Puntaje Máximo Total Posible			100

Nos parece que es bastante exigente, el solicitar toda esta documentación a los diferentes proveedores, en especial los de los ítems 1, 3 y 7: Ya que se piden de a tres (3) certificaciones de cada uno de los siguientes proveedores:

- Fabricante y/o el distribuidor de software de sistemas de circuito cerrado de televisión.
- Fabricante y/o el distribuidor cámaras de video
- Fabricante y/o el distribuidor de sistemas de cableado estructurado

Solicitamos bajarlo a dos (2) certificaciones de cada uno de ellos.

RESPUESTA 2:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

Es menester aclarar que estos requerimientos son puntuables, por lo tanto, no son obligatorios. Es por ello, que se otorgan 5 puntos por cada certificado aportado para alcanzar un máximo de 15 puntos. Por lo tanto, se podrán aportar hasta tres contratos que cumplan con lo requerido según el ítem.

S´R&R INGENIERÍA S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

Observación 1 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

1.12. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la evaluación de las propuestas la ESU procederá a Publicar el informe de evaluación preliminar en el portal de contratación de la entidad www.esucontratacion.com.co, igualmente, en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp> del SECOP.

Durante los dos (2) días hábiles siguientes a la Publicación, los oferentes podrán presentar sus observaciones al informe preliminar de evaluación, allegando las pruebas que deseen hacer valer. La ESU dispondrá de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de observaciones para analizarlas y Publicar en la página web la respuesta y el informe definitivo de evaluación que deberá ser revisado previamente por el Comité de Gerencia de la entidad. Esos dos (2) días de los que dispone la ESU podrán ser prorrogados.

Con el fin de que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe Preliminar de Evaluación permanecerá disponible en la página web, según el término establecido en el cronograma de actividades. En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

Contenido que motiva la siguiente:

Petición Observación 1: Para efectos de aplicar y comprender el proceder de la entidad, acerca del plazo dispuesto en ese numeral 1.12, y de lo que pueden realizar los proponentes, **se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:**

1. ¿Dentro del plazo de dos (2) días, los proponentes podrán subsanar o presentar aclaraciones a su oferta, considerando los resultados del informe de evaluación emitido por la entidad, sin que eso implique una mejora a las ofertas recibidas?
2. ¿Dentro del plazo de dos (2) días mencionado, los proponentes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas emitidas por los otros proponentes y su propia oferta, para con eso realizar lo que se conoce, en la contratación pública, como tiempo de traslado, con el fin de corroborar los resultados de su evaluación y la evaluación de sus contendores?, para darle la oportunidad a la entidad de que puedan ser revisados aspectos que, posiblemente no hayan sido revisado de todos los proponentes, basados en el principio de selección objetiva?
3. Teniendo en cuenta que el plazo mencionado, hace referencia a la emisión de un informe preliminar de evaluación, para la realización de observaciones, ¿tendrán los proponentes un derecho a réplica al informe final de evaluación que se emita la entidad, una vez responda todas las observaciones recibidas?
4. ¿Realizará la entidad el escaneo de las ofertas, para que los proponentes las puedan descargar y conocer los documentos que fueron entregados como propuestas, para que todos las puedan revisar?, ¿cuál será el accionar de la entidad ante lo anterior?
5. El cronograma del proceso establece el procedimiento de entrega de observaciones así:

Observaciones al informe preliminar de evaluación	30/08/2022 y 1/09/2022	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a mpatino@esu.com.co
---	------------------------	---

¿Hasta qué hora se podrá enviar correos con los contenidos establecidos?

RESPUESTA 1:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia

R1) Los proponentes dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones podrán presentar las observaciones que consideren pertinente, en ningún caso se permitirá la mejora de oferta o la presentación de documentos o información que no sean subsanables. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de Contratación acuerdo 090 de 2019.

R2 y 4) Basados en el principio de selección objetiva y al proceder de la entidad, una vez publicado el informe preliminar los oferentes podrán consultar en la oficina Físicas de la ESU, en el CD las ofertas presentadas, para realizar la solicitud de la información deberán radicar carta por escrito suscrita por el Representante legal.

R3) El informe final es definitivo y el Reglamento de Contratación de la ESU, no contempla una etapa más. Máxime, que para ello el proponente tiene la oportunidad de presentar observaciones en el informe preliminar.

R5) El horario para la Presentación de observaciones del Informe preliminar es conforme a el horario de la Entidad, que para el caso del día jueves primero (1) de septiembre de 2022, es hasta las 17:30 horas.

OBSERVACION 2:

Observación 2 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.1. MODALIDAD

(...)

Individualmente:

(...)

- Acreditar el tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenido durante el tiempo de su operación, de conformidad con lo establecido en el decreto 957 de 2019.

Por ese contenido se hace necesario realizar la siguiente:

Petición Observación 2: Teniendo en cuenta que lo anterior corresponde con un requisito de participación, se solicita a la entidad que aclare lo siguiente:

- 1. Siendo concordantes con lo establecido en el Decreto 957 de 2019, ¿Quién o quienes deben firmar ese requisito habilitante?**
- 2. ¿Existirá evaluación financiera de los ingresos que se reporten, o solo será para que la entidad esté formalmente informada de que la empresa, por los ingresos del proponente o integrante del proponente, tiene como definido su tamaño empresarial?**

RESPUESTA 2:

R1) El tamaño se acredita mediante la presentación del documento Certificado por la Cámara de Comercio, el cual es solicitado como requisito jurídico en el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones.

R2) Se medirá la capacidad financiera como requisito habilitante para corroborar y filtrar las ofertas que estén en condiciones de cumplir el objeto del proceso de Contratación.

OBSERVACIÓN 3:

Observación 3 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.1. MODALIDAD
(...)

Página 2 de 14



Individualmente:

(...)

- Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Por ese contenido se hace necesario realizar la siguiente:

Petición Observación 3: Teniendo en cuenta que lo anterior corresponde con un requisito de participación, se solicita a la entidad que aclare si ¿para reconocer el objeto social de la empresa, bastará con la presentación del documento que se exige en el numeral 3.5.2 Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, que presenta ese contenido formal y empresarial, registrado ante la Cámara de Comercio de la ciudad origen o en su defecto se requiere algún otro documento?, en caso de que esto último aplique, ¿existe algún formato establecido, o solo será necesario un documento informativo del objeto social firmado por el Representante legal de la empresa proponente?

RESPUESTA 3:

Cierto: Es deber de la Entidad verificar el Objeto Social de la Empresa en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, el cual se encuentra registrado ante la Cámara de Comercio. }

OBSERVACIÓN 4:

Observación 4 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes nacionales deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del acuerdo marco.

Llamando la atención en cuanto a que se indica "Deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos", contenido que genera la siguiente:

Petición Observación 4: Se espera, que sea deber de la entidad, siendo quien realizará la evaluación de las ofertas, que sea quien defina con exactitud y precisión los aspectos que serán revisados en los documentos que se acrediten para el cumplimiento de los requisitos exigidos, por tanto, se solicita a la entidad que aclare lo siguiente:

1. ¿Cómo espera la entidad que los proponentes demuestren que tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta, siendo que, en todo el contenido del pliego de condiciones, ni en su Reglamento de Contratación se encuentra explicación o definición alguna al respecto?
2. ¿Podría la entidad, de manera precisa, detallada y numerada, indicar qué documentos legales se deben aportar con la oferta que demuestren que el (los) proponente(s) tiene(n) la capacidad jurídica de presentar oferta?
3. ¿Cómo espera la entidad que el proponente adjudicatario demuestre que tiene la capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, siendo que, en todo el contenido del pliego de condiciones, ni en su Reglamento de Contratación se encuentra explicación o definición alguna al respecto?
4. ¿Podría la entidad, de manera precisa, detallada y numerada, indicar qué documentos legales se deben aportar el proponente adjudicatario que demuestre que tiene la capacidad jurídica de celebrar y ejecutar el contrato?

RESPUESTA 4.

R1,2,3,4) La verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad Jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, para lo cual el proponente deberá anexar en su propuesta los documentos exigidos en el numeral 3.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA como requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN 5:

Observación 5 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los oferentes nacionales deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

(...)

- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.

Página 3 de 14



S¹ Ingeniería R&R S.A.S

Contenido que motiva la siguiente:

Petición Observación 5: Para demostrar, con la oferta que el proponente o integrantes de una oferta plural, se solicita a la entidad indique y aclare, de forma precisa dentro de ese requisito:

1. ¿Cómo espera que sea demostrado que el proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o en propuesta plural, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia?
2. El documento "Carta de presentación de la oferta" contiene, dentro de sus ítems, uno que señala "Yo, o la sociedad que legalmente represento (en caso de persona jurídica) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen.", ¿con solo la presentación de ese documento firmado, se cumple con el requisito para participar?

RESPUESTA 5:

R1,2) Como se profiere en la respuesta 4, se evaluará la capacidad jurídica con los Documentos de la propuesta específicamente con los relacionados en el numeral 3.5, y para las ofertas plurales se verificará los documentos de las empresas que lo conforman (se evaluará solo proponentes plurales integrados por MiPymes). Así mismo, la entidad verifica en las entidades de control que tanto el representante legal como las personas naturales y/o jurídicas no se encuentren reportadas.

OBSERVACIÓN 6:

Observación 6 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo.

(...)

✓ **Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de los pliegos de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, y que deberán ser resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello. De lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad dispuestas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Al leer con detalle lo anterior, se puede comprobar que su contenido se puede prestar a una dual interpretación, teniendo en cuenta algunos aspectos que no son claros, razón por la cual se realiza la siguiente:

Petición Observación 6: Para efectos de demostrar la falta de claridad en la validación de esos requisitos jurídicos que se mencionan, que estén ajustados a la Ley, de manera atenta, se solicita a la entidad que responda, de manera motivada, los siguientes aspectos:

1. **Acorde con los documentos que se aportan con la oferta: ¿Cuáles son los documentos que serán considerados como jurídicos dentro de la oferta?, siendo consecuentes con que en la relación de los documentos que se requieren, no se indican cuales son o no son jurídicos.**
2. **¿Los requisitos jurídicos, por su naturaleza, podrían aclararse o subsanarse?**
3. **Como se menciona, que se realizarán solicitudes de aclaraciones, ¿Qué requisitos jurídicos son susceptibles de ser aclarados, conforme los documentos solicitados a ser presentado con la oferta?**
4. **¿En el informe de evaluación preliminar, se realizará solicitud de aclaración de requisitos jurídicos, con detalle preciso de lo que se requiere sea subsanado?**

RESPUESTA 6:

R1) Los documentos evaluados como capacidad jurídica están descritos en el Numeral 3.5. desde el 3.5.1 hasta el 3.5.12.

R2) Sí, los Requisitos Jurídicos podrán Subsanarse dentro de los tiempos establecidos en el pliego de condiciones.

R3) Los requisitos Jurídicos susceptibles a subsanaciones son los mencionados en la R1 del presente párrafo, exceptuando el numeral 3.5.14. Anexo No.1 - Carta de presentación de la propuesta. Es menester informar que son subsanables todos aquellos documentos que no otorguen puntaje.

R4) Cualquier duda que se presente con la expedición o contenido de algún documento que sea objeto de subsanación.

OBSERVACIÓN 7:

Observación 7 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.3. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, so pena de rechazo.

(...)

S¹ Ingeniería R&R S.A.S

✓ **Información financiera y organizacional:** Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida al 31 de diciembre de 2020, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

✓ La ESU verificará los requisitos habilitantes financieros de los proponente de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de la misma anualidad, por lo que los proponentes deberán presentar el certificado del registro único de proponente -RUP- (en firme), de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, por lo que el proponente deberá indicar en su propuesta el RUP el cual se tendrá en cuenta para la verificación de la información financiera.

Al leer con detalle lo anterior, se puede comprobar que su contenido se puede prestar a una dual interpretación, teniendo en cuenta algunos aspectos que no son claros, razón por la cual se realiza la siguiente:

Petición Observación 7: Para efecto de dejar claro lo que realmente evaluará la entidad, en términos financieros de los proponentes, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué se exige que se presente información financiera del año 2020, siendo que el último año fiscal es el 2021?
2. En cumplimiento de lo que se indica, que se tendrá en cuenta la información financiera y de indicadores contenida en el documento RUP, de los tres (3) años fiscales anteriores, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 579 de 2021, ¿debe el proponente presentar un documento, firmado por el Representante Legal de la oferta, que manifieste cuál de los años será el que deberá ser evaluado?, se realiza esta pregunta porque no se indica claramente ¿cómo deberá indicarse en su propuesta el RUP el cual se tendrá en cuenta para la verificación de la información financiera?
3. Dentro de los formatos que se relacionan al final del documento Pliego de Condiciones, definido como Anexo No. 7 – Capacidad Financiera y Organizacional, pero en el mismo se indica que se debe toma información de los Estados Financieros Anexos, con lo cual ¿Se debe aportar o no, los documentos de Estados Financieros y Balance General como se menciona en el formato, o solo se debe aportar el documento RUP, como se menciona en la viñeta del numeral 3 que se cita?
4. ¿Con la presentación del documento Formato Anexo No. 7 firmado, presentado con la oferta, se cumple lo solicitado por la entidad, referente a que se indique, qué año, de los tres (3) últimos permitidos por el Decreto 579 de 2021, será el evaluado para calificar los indicadores financieros habilitantes?

RESPUESTA 7:

R1,2,3,4) Frente a la observación planteada, se aclara a los proponentes que tal como se indica en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones “ de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de la misma anualidad, los proponentes deberán presentar el certificado del registro único de proponente -RUP- (en firme), de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, por lo que el proponente deberá indicar en su propuesta el RUP el cual se tendrá en cuenta para la verificación de la información financiera”, Conforme a la elección de los mejores indicadores financieros del RUP de los últimos tres años anteriores a la publicación del proceso de Contratación el proponente deberá diligenciar el Anexo 7- Capacidad financiera y organizacional indicando en este el año del RUP con el cual se realizará dicha verificación.

OBSERVACIÓN 8.

Observación 8 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

3.14. VISITAS

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la ESU podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada. La información que se recolecte de estas visitas se utilizará para la verificación de las condiciones informadas por el proponente, para lo cual se levantará un acta.

Como se desconoce el proceder de la entidad, en torno a esta actividad de visita que se menciona, se genera la siguiente:

Petición Observación 8: El contenido del numeral 3.14, que forma parte del capítulo de los requisitos habilitantes, genera algunos interrogantes, razón por la cual, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a lo siguiente:

1. Como se indica que podrá realizar visitas a las instalaciones, ¿Entregará la entidad algún tipo de agendamiento programado a los proponentes para la realización de esas visitas?



2. La finalidad de confrontar la realidad de la información obedece a la verificación de lo presentado, en los documentos aportados con la oferta, con lo cual ¿Qué es lo que evaluará la entidad, relacionado con los documentos de la oferta, de manera física en las instalaciones del proponente?
3. Si la sede principal del proponente se encuentra en otra ciudad y la sede que se requiere en la ciudad de Medellín es alternativa o sucursal y no presenta las condiciones de la primera, ¿la entidad enviará algún funcionario a otra ciudad o realizará la visita de manera virtual?
4. Se menciona un Acta, ¿Cómo será evaluada esa acta, como requisito habilitante, es decir que condiciones mínimas debe cumplir?
5. ¿Qué información será recolectada?

RESPUESTA 8:

R1,2,3,4) Como lo indica el numeral 3.14 VISITAS, la ESU Podrá realizar las visitas en las instalaciones de los proponentes, y es potestad de la ESU corroborar la información de los documentos aportados con la realidad de la empresa. Esta visita de ser necesaria, se informará con un día de anticipación y se realizaría en cualquiera de las sedes que se encuentran registradas en el territorio nacional.

OBSERVACIÓN 9:

Observación 9 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral:

4.3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
(...)

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a uno punto cuarenta y ocho (1.48)
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al sesenta y ocho (68%)
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a (457.297.264) cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos colombianos.
Razón de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a cinco puntos cincuenta y siete (5.57)

(...)

Indicadores de organizacional

INDICADOR	CÁLCULO	HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual al veinte y dos por ciento (22%)
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Total, Activo}}$	Mayor o igual al siete por ciento (7%)

La determinación de los indicadores financieros habilitantes, con base en el contenido del documento "Estudio de Capacidad Financiera y Organizacional.Capacidad Financiera y Organizacional_Proceso Aliados SIS Pymes_VF05_08_22 Definitiva.pdf" demuestra que elaborada muy profesionalmente, acorde un análisis de mercado de 264 empresas, pero manifiesta el informe que, al menos el 41% de esas empresas cumplen como mínimo uno de los criterios dentro del valor indicado, pero para el presente proceso se evaluarán seis (6) valores o indicadores referentes que, pese a que el estudio arrojó unos indicadores que, al parecer, favorecen la participación plural de oferentes, ciertamente esos valores no pueden garantizar que, efectivamente, las empresas Mipymes, que puedan participar del presente proceso, cumpliendo la totalidad de los indicadores, lo puedan satisfacer por completo a todos, por lo que, al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 9: Teniendo en cuenta que la entidad manifiesta que se consideraron los indicadores financieros para permitir la participación plural de oferentes, de manera atenta y con la misma finalidad, se solicita a la entidad que permita la participación de empresas Mipymes que cumplan con los siguientes indicadores financieros, que no difieren mucho de los solicitados:

- **Indicador de liquidez** : Mayor o Igual a 1,40
- **Indicador de Endeudamiento** : Menor o igual a 69%
- **Rentabilidad del Patrimonio** : Mayor o igual al 20%

RESPUESTA 9:

LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS- ESU, inicio su proceso precontractual en el mes de abril del presente año para la realización de los estudios de sector, capacidad financiera y estudios previos. Se evidencia que los datos con corte a 31 de diciembre de 2021 de la Superintendencia de Sociedades tienen fecha de recolección de información de las empresas hasta el 16 de mayo de 2022, y se publicaron en Julio, de todo ello se concluye que para el presente proceso es viable contar con la información del año 2020 con la cual se trabajó los indicadores financieros siendo congruentes con la solicitud de anexar en la propuesta los tres RUP de las vigencias anteriores y diligenciar el Anexo 7 conforme al mejor Rut de estos últimos tres..

Por lo anterior NO es posible acatar las observaciones planteadas para el cambio de indicadores.

OBSERVACION 10.

Observación 10 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Crterios	Puntaje Parcial
Portafolio de Productos / Servicios	200
Capacidad Técnica	200
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000
vCrterios	Puntaje Parcial
Capacidad Técnica	400
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000

En donde llama la atención la asignación de puntaje por la presentación de un portafolio de Productos / Servicios, lo que genera la siguiente:

Petición Observación 10: Al revisar la totalidad de la información que reposa en el numeral 4.4, en su contenido no se observa, ni se encuentra, descripción de cómo se evaluará el criterio de Portafolio de Productos / Servicios, por lo que, de manera atenta, **se solicita a la entidad que dé respuesta motivada a las siguientes preguntas:**

1. ¿Tiene el proceso definido, de manera objetiva, la manera cómo realizará la valoración de la documentación que se aporte para la asignación de los 200 puntos por el criterio de portafolio de productos / servicios?
2. ¿Podría emitirse, mediante Adenda, aclaración al respecto de qué debe contener, como mínimo, el documento que se presente como portafolio de productos / servicios?
3. ¿La asignación de los doscientos (200) puntos que se mencionan, será dada de manera total por solo la presentación de un portafolio de productos / servicios, o será asignada de manera parcial por la presentación de uno o varios productos o servicios particulares, quizás relacionados con los que espera recibir la entidad producto de la ejecución del contrato?
4. ¿Los puntajes se asignarán sin importar si el proponente se encuentra o no habilitado?
5. El cuadro presenta dos (2) aspectos de asignación de un mil (1.000) puntos, para un total de dos mil (2.000) puntos, ¿Es correcta la apreciación?

RESPUESTA 10:

R1) Se tiene claro los requisitos objetivos que se requieren en el presente proceso. Pero por un error se fueron estos valores en el documento final.

R2) En relación a la observación presentada, se informa al oferente que los factores de evaluación fueron aclarados en la Adenda 1, por la duplicidad en la transcripción de la tabla, la cual quedó así:

Crterios	Puntaje Parcial
Capacidad Técnica	400
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000

R3) Estos puntajes están divididos tal como consta en los pliegos.

R4) No es posible evaluar un proponente que no se encuentre habilitado para participar del proceso.

R5) Tal como se explica en el punto 2, este error se corrigió mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 11:

Observación 11 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(...)

4.4.1. Capacidad técnica (200 Puntos)

La calificación de la capacidad técnica, se realizará en relación con las siguientes condiciones:

4.4.1.1. Certificaciones de Fabricante / Empresa (100 Puntos)

Certificaciones de fábrica y/o distribuidor autorizado, expedidas por el fabricante y/o el distribuidor, donde se indique que el proponente cuenta con la autorización para comercializar, implementar y brindar soporte técnico a sus productos y/o servicios. Ello teniendo en cuenta que con estos certificados el proponente o futuro contratista, va a garantizar una respuesta oportuna en la ejecución, soporte y respuesta en la atención a garantías.

De manera consecutiva, se muestra lo siguiente que describe la forma como serán distribuidos los primeros cien (100) puntos:

Ítem	Requerimiento	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
1	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de software de sistemas de circuito cerrado de televisión.	5,0	15
2	Un (1) certificado de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de control de acceso.	5,0	5,0
3	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor cámaras de video.	5,0	15
4	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de cable de fibra óptica.	5,0	10
5	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de detección de incendios.	5,0	5,0
6	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de integración de sistemas.	5,0	10
7	Tres (3) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de cableado estructurado.	5,0	15
8	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de equipos activos de telecomunicaciones (networking).	5,0	10
9	Dos (2) certificaciones de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de comunicación inalámbrica.	5,0	10
10	Un (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de equipos de alarmas.	5,0	5,0
Puntaje Máximo Total Posible			100

Lo que, de acuerdo con la cantidad de certificaciones solicitadas por cada uno de los equipos o ítems correspondientes, multiplicados por los cinco (5) puntos asignados a cada uno, efectivamente sumando los subtotales, resultan los cien (100) puntos, sin embargo, lo que se solicita, en cuanto a la cantidad de certificaciones motiva la siguiente:

Petición Observación 12: Al realizar la petición de veinte (20) certificaciones, a la que cada una se le asignan cinco (5) puntos, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a cada una de las siguientes preguntas:

1. Cuando se solicitan tres (3) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **software de sistemas de circuito cerrado de televisión**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **software de sistemas de circuito cerrado de televisión**?
2. Cuando se solicitan tres (3) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **cámaras de video**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **cámaras de video**, con la oferta?

Página 8 de 14



S' Ingeniería R&R S.A.S

3. Cuando se solicitan dos (2) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **cable de fibra óptica**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **cable de fibra óptica**, con la oferta?
4. Cuando se solicitan dos (2) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **integración de sistemas**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **integración de sistemas**, con la oferta?
5. Cuando se solicitan tres (3) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **sistemas de cableado estructurado**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos diferentes a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **sistemas de cableado estructurado**, con la oferta?
6. Cuando se solicitan dos (2) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **equipos activos telecomunicaciones (networking)**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **equipos activos telecomunicaciones (networking)**, con la oferta?
7. Cuando se solicitan dos (2) certificaciones del fabricante y/o distribuidor de **sistemas de comunicación inalámbrica**, ¿Qué se espera recibir de cada una de las certificaciones, de manera particular que contenga información diferente, para que le sean asignados cinco (5) puntos a cada una, considerando que se presente un (1) solo fabricante y/o distribuidor de **sistemas de comunicación inalámbrica**, con la oferta?
8. Una vez aclarado lo que se espera recibir de cada una de las certificaciones solicitadas por producto y con ocasión a que se presente el mismo fabricante para algunas de los equipos suministrados, ¿se podrá presentar una única certificación con todos los productos de un mismo fabricante en un solo documento y se le asignará la puntuación o suma de puntos correspondientes?

RESPUESTA 11:

R1,2,3,4,5,6,7) Frente a la observación planteada, se rechaza, teniendo en cuenta que los contratos ejecutados por la ESU cuentan con subsistemas de varios fabricantes y tecnologías, por ende, el proponente debe contar con certificados por fabrica y/o Distribuidor de las marcas del mercado.

R8) Frente a la observación planteada, se aclara, que se puede presentar una certificación mediante fabricante y/o distribuidor en donde se especifique que la empresa ha sido proveedor de cada uno de los subsistemas y que cuentan con personal certificado en las marcas.

OBSERVACIÓN 12:

Observación 12 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(...)

4.4.1. Capacidad técnica (200 Puntos)

La calificación de la capacidad técnica, se realizará en relación con las siguientes condiciones:

4.4.1.1. Certificaciones de Fabricante / Empresa (100 Puntos)

Certificaciones de fábrica y/o distribuidor autorizado, expedidas por el fabricante y/o el distribuidor, donde se indique que el proponente cuenta con la autorización para comercializar, implementar y brindar soporte técnico a sus productos y/o servicios. Ello teniendo en cuenta que con estos certificados el proponente o futuro contratista, va a garantizar una respuesta oportuna en la ejecución, soporte y respuesta en la atención a garantías.

Después de la tabla descrita en la observación anterior, aparecen de manera que no se comprende, la misma tabla repetida dos (2) veces más, lo que suma en total trescientos (300) puntos, con lo cual se sale de la puntuación de doscientos (200) que, previamente se había definido para lo que tiene que ver con el aspecto técnico:



4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Crterios	Puntaje Parcial
Portafolio de Productos / Servicios	200
Capacidad Técnica	200
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000
vCrterios	Puntaje Parcial
Capacidad Técnica	400
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000

Por lo que, basado en lo expuesto se realiza al respecto la siguiente:

Petición Observación 12: De manera atenta, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:

1. ¿Si el máximo puntaje a asignar por capacidad técnica es de 200 puntos, porque aparecen tres (3) tablas que cada una permite la obtención de cien (100) puntos cada una, sumando un total de trescientos (300) puntos?
2. ¿Existe algún tipo de error en la asignación de los doscientos (200) puntos, de manera individual por ítem o producto?, debe la entidad, por las razones expuestas, realizar el ejercicio de intentar armar lo necesario para la asignación de ese puntaje, con lo cual comprender que la forma como está estructurado confunde a los proponentes.
3. En el cuadro aparece, en dos (2) ocasiones la capacidad técnica, cada una con puntaje diferente, que suman $200 + 400 = 600$ puntos, ¿Dónde y como se explican la asignación diferenciada de ese puntaje por la misma capacidad técnica (no se detallan de manera posterior)?
4. Como se solicita que el proponente aporte certificaciones con que cuenta con la autorización para comercializar, implementar y brindar soporte técnico a sus productos y/o servicios ofrecidos, que se supone, porque no hay otra alternativa, de la marca que oferta, ¿con una sola certificación emitida por quienes se menciona, que cubra las tres (3) actividades de autorización mencionadas, satisfacer los requerimientos y con eso recibir la totalidad de la asignación que se defina (mencionado así porque no es claro el valor final si son 200 o 600 puntos, de los 2.000 posibles hasta ahora descritos en el documento)?

RESPUESTA 12:

R1,2,3,) Como fue mencionado en la Respuesta 10, pagina 14 del presente documento, se dio aclaración del numeral 4.4 criterios, mediante adenda 1, la cual es anexada al presente proceso.

R.4. Lo ideal es certificar la experiencia con contratos diferentes para cada ítem. No obstante, para dar claridad y obtener la pluralidad de ofertas MiPymes, se puede certificar en un contrato varios ítems, siendo este congruente con el alcance y el criterio de evaluación exigido.

OBERVACIÓN 13:

Observación 13 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4.1.2. Certificaciones Recurso Humano por el Fabricante o Distribuidor (100 Puntos)

Certificaciones de fábrica y/o el distribuidor, expedidas por el fabricante y/o el distribuidor, donde se indique que el proponente cuenta con personal capacitado y certificado en sus productos y/o servicios. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere contar con personal idóneo y calificado para la prestación del servicio requerido, dado que los contratos a ejecutar son para atender asuntos de seguridad y orden público.

Pero, el cuadro que relaciona la forma como se distribuirán los puntos a asignar, no menciona la asignación de los 100 puntos que se citan para el Recurso Humano:

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez realizadas las verificaciones jurídica y financiera, la ESU efectuará la evaluación de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje Parcial
Portafolio de Productos / Servicios	200
Capacidad Técnica	200
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000
vCriterios	Puntaje Parcial
Capacidad Técnica	400
Experiencia	600
Puntaje Total	1.000

Además, se le muestra a la entidad y al comité evaluador, que el encabezado o descripción del título del numeral 4.4.1.2 habla de personal, pero al observar la tabla que le precede, no se indica: ¿a qué personal se refiere en esa asignación de puntaje?:

Item	Requerimiento	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
1	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de circuito cerrado de televisión.	10	10
2	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de control de acceso.	10	10
3	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de UPS.	10	10
4	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de cable de fibra óptica.	10	10
5	Una (1) certificación de fabricante de sistemas de detección de incendios.	10	10
6	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de alarmas.	10	10
7	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de integración de sistemas.	10	10
8	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de cableado estructurado.	10	10
9	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de equipos activos de telecomunicaciones.	10	10
10	Una (1) certificación de fabricante y/o el distribuidor de sistemas de comunicación inalámbrica.	10	10
Puntaje Máximo Total Posible		100	100

Lo que motiva la siguiente:

Petición Observación 12: Atendiendo los aspectos mencionados y relacionados para la asignación de puntaje por personal capacitado, conforme lo describe el numeral 4.4.1.2, expuesto en los antecedentes de la observación, se solicita a la entidad, proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:

1. ¿A qué personal, de los que sean necesarios para la prestación del servicio requerido, se le asignará puntaje, con base en la tabla aquí relacionada en el numeral 4.4.1.2?
2. ¿Cómo se computará el puntaje que se menciona, con la tabla descrita en el numeral 4.4?, es decir, ¿dentro de cuales puntos le aplica?
3. ¿La presentación de las certificaciones podrá hacerse de manera aleatoria a cualquiera de los perfiles que se presenten para la prestación del servicio, pese a que no se solicite más allá del gerente del proyecto?
4. ¿Será suficiente la presentación de certificación de distribuidor mayorista de los productos ofrecidos, para que se pueda dar la asignación de puntaje?
5. ¿Será subsanable o motivo de solicitud de aclaración, cualquier aspecto relacionado con la asignación de puntaje y de realizarse la aclaración, le será asignado el puntaje?

RESPUESTA 13:

R1) Se asignará puntaje al personal vinculado del oferente que cumpla con lo solicitado, sea por contrato laboral o prestación de Servicios.

R2) De acuerdo a esta petición es menester aclarar que el en el numeral 4.4.1. Capacidad técnica, no son (200 Puntos) si no como muestra la tabla de criterios un total de 400 puntos, esta aclaración se dará por hecho mediante la respectiva adenda.

R3) Cierto, la presentación la certificación podrá hacerse de manera aleatoria dentro del personal del oferente.

R4) Sí, aplica la presentación del certificado de fabrica y/o certificado de Distribuidor Mayorista.

R5) Los requisitos que otorgan puntaje no son objeto de subsanación.

OBSERVACIÓN 14:

Observación 14 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4.1.2.3. Gerente o Director de Proyecto (200 puntos):

La numeración exacta, que le antecede a este numeral es:

4.4.1.2. Certificaciones Recurso Humano por el Fabricante o Distribuidor (100 Puntos)

La numeración es un sub numeral que, parece, haberse omitido numerales anteriores, por lo que al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 14: Para evitar inducir al error a los proponentes, de manera atenta, se solicita a la entidad que proporcione respuesta motivada a cada uno de los siguientes interrogantes:

1. ¿El único perfil profesional que será evaluado será el Gerente de Proyectos?, teniendo en cuenta que la numeración parece presentar un error de numeración.
2. Como se establece la asignación de puntajes por las cualidades y calidades profesional del Gerente de Proyectos y no como un requisito habilitante, ¿si el proponente logra los 700 puntos que se mencionan en el numeral 4.6 y que como mínimo debe lograr con los otros conceptos que asignan puntaje, quedará habilitado para el acuerdo marco, sin presentar a un gerente de proyectos?

RESPUESTA 14:

R1) Se acoge la observación planteada, y en adenda posterior se modificará el punto 4.4.1.2.3 Gerente o Director de Proyecto (200 puntos) de los pliegos de condiciones, dejando claridad que la numeración exacta, quedando quedará así **4.4.1.3 Gerente o Director de Proyecto (200 puntos)**.

R2) Si el proponente logra 700 puntos de los 1.000 disponibles, podrá ser habilitado como futuro aliado proveedor. No obstante, la persona natural o jurídica si deberá contar el representante legal y el equipo necesario para cumplir con las obligaciones contractuales.

OBSERVACIÓN 15:

Observación 15 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4.1.2.3. Gerente o Director de Proyecto (200 puntos):

Ítem	Criterio	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
2	Certificación de formación de posgrado de nivel especialista o Certificación de formación en Project Management Professional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI), maestría y doctorado en administración, dirección, gerencia de proyectos, telemática. Por cada nivel de formación se asignarán 10 puntos, hasta alcanzar los 30 puntos.	10	30

En la redacción del criterio para la asignación de puntaje, se presentan aspectos a evaluar que generan confusión, lo que motiva la siguiente:

Petición Observación 15: Para definir la asignación de puntaje, para los estudios de postgrado del Gerente o Director de Proyectos, se solicitan, en simultánea títulos que no se comprenden porque aplican, con base en las siguientes dudas, por lo que se solicita a la entidad que sean respondidas de forma motivada y explícita cada una:

1. Certificación de formación de postgrado a nivel de especialista, ¿Qué especialidad?
2. Como alternativa a lo anterior, Certificación PMP, pero ¿sin indicar si se asigna puntaje si la misma está o no vigente?
3. Para la asignación de diez (10) puntos, ¿se solicita maestría **y** doctorado al mismo tiempo?, en administración, dirección de proyectos, telemática.
4. Por la forma de redacción del requisito, ¿las especialidades para la formación de postgrado son o no en administración, dirección de proyectos, telemática?
5. En caso positivo al numeral anterior, se podrían presentar otras alternativas relacionadas, por ejemplo, Sistemas de Telecomunicaciones, Seguridad de la información, Seguridad Informática, Redes de Computadores y afines?

RESPUESTA 15:

R1,4,5) Se aclara, que el postgrado puede ser en administración, dirección, Gerencia de proyectos, ingeniería eléctrica, electrónica, sistemas, telecomunicaciones o cualquiera otra que sea afín al objeto a contratar.

R2) Se aclara, el certificado PMP debe estar vigente.

R3) Para dar claridad al ítem 2, se debe entender que si el oferente tiene formación solo como especialista o formación en Project Management Professional (PMP), se le otorgaran 10 puntos, si a su vez cuenta con Maestría se le otorgaran otros 10 puntos y si tiene además de los otros dos el Doctorado se le otorgaran otros 10 puntos, para un total de 30 puntos para dicho ítem.

OBSERVACIÓN 16:

Observación 16 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

S' Ingeniería R&R S.A.S

4.4.1.2.3. Gerente o Director de Proyecto (200 puntos):

Ítem	Criterio	Puntaje Unitario	Puntaje Parcial
2	Certificación de formación de posgrado de nivel especialista o Certificación de formación en Project Management Professional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI), maestría y doctorado en administración, dirección, gerencia de proyectos, telemática. Por cada nivel de formación se asignarán 10 puntos, hasta alcanzar los 30 puntos.	10	30

Que en página siguiente, además muestra:

		Unitario	Parcial
2	Certificación de formación de posgrado de nivel especialista, maestría o doctorado en administración, dirección, gerencia de proyectos, telemática. ó Certificación de formación en Project Management Professional (PMP) emitida por el Project Management Institute (PMI).	30	30

Lo que genera confusión que motiva la siguiente:

Petición Observación 16: Dados los diferentes puntajes que se están asignando por los mismos o similares conceptos, **se solicita a la entidad proporcione respuesta motivada a los siguientes interrogantes:**

1. ¿Con base en el puntaje unitario y el puntaje total, si presenta una de las dos alternativas de estudios de la tabla mostrada en esta observación, se le asignarán los 30 puntos?
2. ¿Se sumarán los puntajes de la primera tabla aquí mostrada, con los de la segunda tabla para un total de 60 puntos?
3. ¿Dentro de los 200 puntos descritos en la primera y segunda tabla, como valores máximos a asignar, serán 400 puntos en total, así como lo indica lo descrito como título del numeral que solo menciona 200 puntos?

RESPUESTA 16:

Mediante adenda No.1 publicada el 18 de agosto de 2022, se dio claridad a las tablas, y en la respuesta número 15, se explica como se otorgan los puntos.

OBSERVACIÓN 17:

Observación 17 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, respecto a los factores de evaluación, descritos en el numeral:

4.4.1.2.3. Gerente o Director de Proyecto (200 puntos):

(...)

Notas:

(...)

- La persona certificada, deberán tener vinculación con el proponente mediante contrato, con una antigüedad no inferior a seis (6) meses en el territorio nacional, contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, para lo cual el proponente deberá aportar copia del contrato de la persona relacionada, de lo contrario se asignará un puntaje de cero (0) puntos en el correspondiente ítem.

Requisito, para la asignación del puntaje correspondiente, que motiva la siguiente:

Petición Observación 17: Teniendo en cuenta que el presente proceso trata de permitir el ingreso al acuerdo marco, en exclusiva a empresas Mipymes y considerando que los trabajos solicitados para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, son muy competitivos en el mercado, dada la gran cantidad de empresas que existen, prestadoras de ese tipo de servicios y de suministro, instalación, soporte y mantenimiento, certificadas por los fabricantes, como lo solicita el presente proceso, eso hace

que los trabajos que se realicen no sean continuos en el tiempo, lo que hace imposible mantener a una persona de las calidades y cualidades solicitadas como persona de planta, sino que sea contratado por proyecto, se solicita a la entidad que elimine el requisito de que la persona que se acredite tenga contrato de vinculación de mínimo seis (6) meses, ya que no es normal o tradicional que se exija tal requisito, lo cual, para nada afecta la ejecución del contrato que resultare producto del presente proceso de selección, ya que las actividades y obligaciones contractuales se encuentran respaldadas por las garantías emitidas por las aseguradoras y por el mismo contratista, quien, para no dañar su imagen y responsabilidad corporativa adquiere la obligación y responsabilidad, cumpliendo todos y cada uno de los compromisos contractuales, pero que de mantenerse ese requisito se corre el riesgo de que se vaya desierto el proceso.

RESPUESTA 17:

La observación no es acogida por la entidad, teniendo en cuenta que se requiere que se tenga una trazabilidad, continuidad e idoneidad para los procesos y proyectos a ejecutar durante el acuerdo marco, garantizando de esta manera que cuente con el personal al inicio de la ejecución del contrato así como su conocimiento y manejo de todos los procesos de la empresa aliada proveedor.

OBSERVACIÓN 18:

Observación 18 Antecedentes:

En consideración a lo establecido en el pliego de condiciones, en cuanto al cronograma del proceso:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD
Publicación de Pliegos de condiciones	17/08/2022	Página web de la ESU: http://www.esu.com.co/ y https://www.esucontratacion.com/ igualmente, pueden ser consultados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/publicidad-ad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Solicitud de observaciones y aclaraciones a los Pliegos de condiciones	Desde el 18/08/2022 hasta las 17:30 horas del 19/08/2022	Únicamente en el correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a mpatino@esu.com.co , dtangarife@esu.com.co , wocampo.ext@esu.com.co
Respuesta a las Observaciones y modificaciones a los pliegos de Condiciones	23/08/2022	Página web de la ESU: http://www.esu.com.co/ y https://www.esucontratacion.com/ igualmente, pueden ser consultados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/publicidad-ad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp
Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas	Hasta las 16:30 del 24/08/2022. Apertura de propuestas a las 17:00 horas	LUGAR: Carrera 48 No. 20 – 114, Torre 3 Piso 5 Centro Empresarial Ciudad del Río, Medellín, Antioquia (en horario laboral)

La diferencia entre la fecha de emisión de respuestas a las observaciones y el cierre del proceso es demasiado estrecha, por lo que, al respecto se realiza la siguiente:

Petición Observación 18: Se solicita a la entidad que, dado el poco tiempo con el que cuentan los proponentes para elaborar su oferta a partir de la fecha de emisión del documento de respuestas a las observaciones, por parte de la entidad, para considerarlas y el solicitar, posteriormente, la garantía de seriedad de la oferta y obtenerla para ser entregada con la propuesta, ya que no se pueden solicitar antes, porque se depende de las respuestas dadas por la entidad, sea ampliado el plazo para entregar las ofertas, por lo menos en tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de las respuestas a las observaciones, ya que con eso se le brinda el tiempo oportuno para que los proponentes puedan elaborar, sin errores por las carreras, la oferta a presentar, se insiste, debido a la cantidad de situaciones confusas que fueron detectadas en el pliego de condiciones y que se observaron en el presente documento.

RESPUESTA 18:

Considerando que el procedimiento que se lleva a cabo mediante la presente solicitud pública de oferta, se surte con sujeción a las reglas establecidas en el Acuerdo 090 de 2019, que adopta el Reglamento de Contratación de la ESU, el cual en su artículo 21 dispone que a partir de la publicación de los pliegos de condiciones, se contarán cinco (5) días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán ser presentadas por escrito en el medio que se determine en los pliegos de condiciones, término que es garantizado plenamente en el presente proceso y que es suficiente para la preparación de la oferta. Por lo anterior **NO** es posible acoger la observación planteada.

Cordialmente,

comité evaluador.